

# Curso de Economía Política

(Continuación)

## *Párrafo 160.—Instituciones de Crédito de plazo intermedio*

En los títulos 158 y 159 hemos descrito las dos formas de créditos que más frecuentemente intervienen en la producción, a saber:

- 1) Crédito bancario, a menos de un año de plazo.
- 2) Crédito hipotecario, generalmente a más de veinte años de plazo.

Ambas categorías de crédito han quedado determinadas tanto por su necesidad comercial y forma de garantía, como por su naturaleza y situación legal.

La experiencia ha demostrado, sin embargo, la necesidad de una clase intermedia de crédito, o sea, de menor plazo que el crédito que otorgan los Bancos hipotecarios, y de mayor plazo que el de tres, cuatro y seis meses que habitualmente conceden los bancos comerciales de depósitos.

Así, por ejemplo, en lo que se refiere a la industria agrícola, la práctica ha demostrado que las necesidades de crédito de un agricultor se producen después de la última cosecha, para la preparación de la próxima. Los bancos comerciales conceden entonces créditos, en la forma de pagarés o descuento de letras, por plazos uno hasta seis meses, con renovaciones sucesivas hasta la próxima cosecha. Pero sucede frecuentemente que la cosecha no es satisfactoria en cantidad, o los precios son desfavorables, con lo cual el agricultor no puede satisfacer sus obligaciones y el banco se ve entonces obligado a *postergar el plazo de su crédito a más de un año*, con lo cual se crea una operación que, legal y teóricamente, queda fuera de la acción de los bancos comerciales de depósitos.

De la misma naturaleza son los «range loans» y «cornbelt loans» que corresponden a necesidades de crédito originados en los distritos ganaderos. En el primer caso se trata de obtener crédito para adquirir ganado joven y alimentarlo hasta la edad más conveniente para su venta o beneficio; en el segundo caso se trata de adquirir ganado flaco y llevarlo a otro lugar en que pueda ser engordado para una venta inmediata.

Estas necesidades, y otras semejantes—aunque variables en la forma, según la industria—han dado origen a instituciones especiales que operan en la concesión de créditos de plazo intermedio. Todavía, en el caso de los Estados Unidos, ha sido establecido un «sistema nacional de crédito intermedio» destinado a facilitar recur-

sos de emergencia a las Compañías privadas especializadas en el crédito intermedio ganadero y agrícola.

El «Federal Intermediate Credit System», establecido en 1924, se compone de doce Bancos, instalados en las mismas ciudades que los doce Bancos del «Federal Reserve System» (1) y sirviendo el mismo territorio que los «Federal Land Banks» (2). Su capital es suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos hasta un máximo de US\$ 5 000 000 por cada Banco, pero hasta fines de 1929 sólo había sido necesario completar en todo US\$ 27 000 000 para los doce Bancos. Aparte de su capital, el sistema de Bancos se provee de recursos emitiendo bonos garantidos por documentos de prenda agrícola.

Los Bancos del «Federal Intermediate Credit System» no efectúan préstamos directamente a los agricultores, sino que actúan por intermedio de bancos comerciales y de asociaciones cooperativas de agricultores. En lo que se refiere a los préstamos a los bancos comerciales y otras instituciones de crédito, los «Intermediate Credit Banks» redescuentan los documentos correspondientes a los créditos otorgados por éstos a los agricultores. Estos documentos pueden ser de 9 meses a tres años de plazo y su interés no debe ser mas de dos puntos que el tipo de interés a que el documento es redescontado en el Intermediate Credit Bank.

El cuadro que sigue muestra, para el final del año 1928, la distribución de los créditos concedidos por el sistema de los doce Intermediate Credit Banks:

Descuentos y préstamos concedidos por el I. C. B. S. (Dic. 31 - 1928)

|   | Millones dolar |
|---|----------------|
| National Banks.....                     | 0,05           |
| State Banks.....                        | 0,20           |
| Bancos de Ahorros.....                  | 0,10           |
| Compañías de Crédito Agrícola.....      | 20,99          |
| Compañías de Crédito Ganadero.....      | 23,78          |
| Préstamos a Cooperativas Agrícolas..... | 36,17          |
| Total créditos vigentes.....            | 81,29          |

Puede observarse, según las cifras citadas, que el Federal Intermediate Credit System financia principalmente las operaciones de entidades dedicadas especialmente a la concesión de créditos agrícolas de plazo intermedio, es decir, de un plazo mayor que el que, de acuerdo con la ley, pueden otorgar los Bancos comerciales. «El Federal Intermediate Credit System» ha venido a desempeñar, respecto de estas compañías, la misma función de redescuento que el «Federal Reserve System» desempeña respecto de los Bancos comerciales.

Los Estados Unidos, por su gran extensión territorial, por su sistema federal de Gobierno que establece leyes bancarias diferentes para cada Estado, y por el gran número de pequeños bancos comprometidos directa o indirectamente en la producción local, se han visto forzados a establecer «sistemas de superbancos», tanto comerciales, como hipotecarios e intermedios, con el objeto de reducir e

(1) Ver tomo I, § II, N.º 4.

(2) Ver § 159.

igualar el costo del crédito y colocar a todos los Estados prácticamente en iguales condiciones respecto al costo financiero de la producción. El Gobierno Central se ha limitado así a regular y a facilitar la función de las instituciones privadas que conceden directamente el crédito (1).

En algunos países, el «crédito intermedio» es concedido por instituciones privadas (Inglaterra, Alemania), y en otros—generalmente aquellos en los cuales el crédito hipotecario es otorgado total o principalmente por una institución central del Estado—existen otras instituciones, también del Estado, que otorgan total o principalmente el crédito intermedio.

En pocos países, como en Chile, el Estado ha intervenido más amplia y directamente en la organización de instituciones de crédito. Hemos citado ya, respecto al crédito a largo plazo, la Caja de Crédito Hipotecario, institución del Estado. En cuanto a instituciones de crédito intermedio, han sido creadas, en los últimos diez años, la *Caja de Crédito Agrario*, el *Instituto de Crédito Industrial*, la *Caja de Crédito Minero* y la *Caja de Colonización Agrícola*, aparte de las instituciones de Previsión Social, como la Caja de Crédito Popular, la Caja de Seguro Obrero Obligatorio, la Caja de Empleados Públicos, la Caja de Previsión de Empleados Particulares, la Caja de Retiro y Previsión de los Ferrocarriles del Estado y la Caja Nacional de Ahorros, cuyas leyes orgánicas las facultan para conceder, en favor de sus imponentes, créditos hipotecarios y créditos personales a diferentes plazos.

La razón por la cual estas instituciones se han hecho necesarias en Chile, obedece a la situación creada a muchos países nuevos que, al aplicar violentamente a los bancos comerciales la obligación de limitar sus operaciones casi exclusivamente a préstamos comerciales de plazo menor de un año—en circunstancias que no existía otras instituciones de crédito aparte de los referidos Bancos comerciales y los Bancos exclusivamente hipotecarios—se han encontrado así sin fuente alguna de crédito para las actividades productoras. Al no existir instituciones con capital propio o con fuentes de recursos derivados de la venta de bonos al público (excepto los bonos con garantía hipotecaria de bienes raíces) ha sido preciso la dictación de leyes que faculden al Estado para suscribir el capital necesario para fundar las nuevas instituciones que satisficieran las referidas necesidades de crédito (2).

La Caja de Crédito Agrario de Chile fué establecida por ley N.º 4074 de 3 de Agosto de 1926, complementada por ley N.º 4238 de 12 de Enero de 1928, refundidas ambas en la ley N.º 4327 de 22 de Mayo de 1928, y modificadas finalmente por la ley 4806 de 27 de Enero de 1930.

#### *Administración*

Se ejerce por intermedio de un Presidente, designado por el Gobierno; tres consejeros designados por el Gobierno; dos consejeros designados por sociedades agrícolas escogidas por el Gobierno; un consejero designado por el Banco Central de Chile; y un Gerente designado por el Consejo.

#### *Financiamiento*

La Caja redescuenta en el Banco Central letras depositadas por ella, de no más de seis meses

(1) En general, las leyes de cada Estado impiden el establecimiento de sucursales de Bancos en otro Estado.

(2) Especialmente los países que han seguido las recomendaciones del Profesor de Princeton, Mr. Ed. Kemmerer (Colombia, Chile, Ecuador, Bolivia).

plazo, que estén garantidas con productos agrícolas. Emite bonos con garantía de hipoteca o prenda agraria sobre plantaciones forestales, cultivos, animales, maquinarias y otros bienes.

Su capital se compone de 20.000.000 de pesos, de los cuales 18.000.000 han sido suscritos por el Gobierno.

#### Créditos

Descuenta letras a los agricultores hasta seis meses plazo. Concede préstamos hipotecarios o con garantía de prenda agraria hasta por 10 años plazo.

A comienzos de 1932 las colocaciones de la Caja de Crédito Agrario se distribuían como sigue:

|   | millones de \$ m. cte. |
|---|------------------------|
| Préstamos con garantía de prenda agraria..... | 65,5                   |
| Préstamos con garantía de fianza.....         | 0,4                    |
| Préstamos con garantía hipotecaria.....       | 26,0                   |
| Descuento de letras y documentos.....         | 33,5                   |
| Otras colocaciones.....                       | 35,6                   |
| Total de colocaciones.....                    | 164,0                  |

Las colocaciones indicadas se efectuaron contra las siguientes garantías:

|  |       |
|--|-------|
| Prenda agraria sobre ganados.....      | 199,1 |
| » » » maquinarias.....                 | 37,0  |
| » » » productos.....                   | 16,8  |
| » » » sementeras y plantaciones.....   | 22,0  |
| Total garantías de prenda agraria..... | 275,0 |
| Garantías hipotecarias.....            | 133,0 |
| Garantías adicionales.....             | 65,7  |
| Total de garantías.....                | 473,7 |

La indicada distribución de colocaciones y la clase de garantías señala claramente la función de la Caja Agraria en la movilización de cierta categoría especial de créditos que no pueden ser atendidos ni por los bancos comerciales de depósitos ni por los bancos hipotecarios.

*El Instituto de Crédito Industrial.*—Fué establecido por ley N.º 4312 de 24 de Febrero de 1928. Su capital inicial fué de \$ 20 000 000 aportado, de acuerdo con la ley, por la Caja de Seguro Obligatorio, la Caja Nacional de Ahorros, la Caja Nacional de Empleados Públicos, la Caja de Retiro de los Ferrocarriles del Estado. El capital puede ser incrementado por acuerdo voluntario de las entidades accionistas. A la fecha el aporte de las instituciones mencionadas ha sido elevado a \$ 30 000 000.

El Directorio se compone de 11 miembros: seis designados por las entidades accionistas: cuatro designados por el Presidente de la República, de éstos uno de libre elección, dos escogidos de una lista propuesta por la Sociedad de Fomento Fabril y el Instituto de Ingenieros de Chile y otro propuesto por el Ministerio de Industria; y un quinto director designado por el Presidente de la República con el carácter de Presidente del Instituto.

Las funciones del Instituto son conceder créditos a la industria hasta por plazos de cinco años; descontar letras; emitir bonos o debentures por cuenta de empresas industriales; prestar su garantía para el descuento de letras en el Banco Central.

La misma ley establece el contrato de prenda industrial que tiene por objeto constituir una garantía sobre cosas muebles, para caucionar obligaciones contraídas en el giro de los negocios que se relacionan con cualquiera clase de trabajo o de explotación industrial, conservando el deudor la tenencia y el uso de la prenda».

A comienzos de 1932 las colocaciones del Instituto de Crédito Industrial eran:

|   | millones \$ m. cte. |
|---|---------------------|
| Préstamos con garantía hipotecaria..... | 6,79                |
| Préstamos con garantía prendaria.....   | 9,95                |
| Préstamos con garantía de fianza.....   | 0,94                |
| Letras y documentos descontables.....   | 2,24                |
| Créditos varios.....                    | 7,09                |
| Total de colocaciones.....              | 26,72               |

Las garantías otorgadas sobre estos préstamos fueron:

|                                    |        |
|------------------------------------|--------|
| Garantías constituidas sobre       |        |
| Hipotecas.....                     | 33,53  |
| Maquinarias, útiles y enseres..... | 50,26  |
| Productos elaborados.....          | 11,96  |
| Animales.....                      | 0,23   |
| Fianzas.....                       | 3,04   |
| Varios.....                        | 0,84   |
| Total de garantías.....            | 107,02 |

De acuerdo con el estado de garantías, se deduce fácilmente que el Instituto de Crédito Industrial, y el establecimiento de la «prenda industrial» (lo mismo que el caso de la prenda agraria» y la Caja Agraria) ha venido a crear nuevos mecanismos de crédito que responden a necesidades electivas de la producción, ya que el facilitan parte del «capital de explotación» requerido por la industria.

El Instituto moviliza, para este objeje, los recursos acumulados por el ahorro o la previsión en las entidades que la ley ha designado como accionistas del Instituto.

*La Caja de Crédito Minero.*—Fué establecida por ley N.º 4112 de 18 de Enero de 1927 y modificada por ley N.º 4302 de 1.º de Marzo de 1928. Su capital fué fijado en \$ 40 000 000, de los cuales se ha colocado \$ 20 000 000 obtenido de un empréstito externo. La Caja concede créditos a los mineros e instala establecimientos auxiliares de la pequeña industria minera.

\* \* \*

En general, el crédito intermedio; tanto por su plazo como por el hecho de exigir como garantía las sementeras, animales, maquinarias y otros bienes no raíces, *viene en el hecho a proporcionar el capital de explotación de la producción.* En este sentido se trata de un crédito peligroso, pues hace exigible la parte de capital propio (acciones o capital del propietario individual) que debe tener todo negocio. Es por esta razón que el crédito intermedio alcanza un muy escaso desarrollo en comparación con el crédito comercial y el crédito hipotecario.

(Continuará).